

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2032

Orden público.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados en la tarde de ayer de la cárcel de Albacete, cuyas filiaciones y señas son: Pedro Pablo Martínez, de 25 años de edad, natural de Sales (Jaén), moreno, con una cicatriz en el lado derecho del carrillo, lleva blusa á cuadros blancos y negros; Victor Huerta García, de 19 años, soltero, natural de la Roda, moreno, delgado, con el muslo derecho atravesado de un balazo; viste chaqueta corta, pantalón de paño del país y sombrero chambergo, y Toribio Ramírez Ganes, natural de Bonillo (Albacete).»

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la averiguación del paradero de dichos sugetos; poniéndoles á mi disposición en caso de ser habidos.

Tarragona 27 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 2033

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULAR

Como quiera que á pesar de las instrucciones comunicadas á los Sres. Alcaldes y Secretarios municipales acerca la manera de extender los balances de contabilidad correspondientes al mes de Mayo último, por medio de la circular

inserta en este periódico oficial del día 20 del mismo mes, que en 27 del propio mes se acordó á todos los Ayuntamientos la presentación de aquel documento para antes del día 4 del actual, algunas de dichas Corporaciones todavía no lo han presentado, y otras que lo han hecho se les ha tenido que devolver por no venir ajustados á dichas instrucciones; de conformidad con lo consultado por la Comisión provincial y atenor de lo que previenen las disposiciones vigentes, conmino á los Ayuntamientos que se hallan en ambos casos y se continúan en la siguiente relación, con la multa de 300 pesetas á cada uno, que haré efectiva sin consideración alguna si dentro de cuatro días dejan de dar el debido cumplimiento al servicio de que se trata.

Tarragona 27 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Relación de referencia

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| Albiñana. | Mora la Nueva. |
| Alfara. | Morera. |
| Alió. | Núles. |
| Almoster. | Palma (La). |
| Altafulla. | Pallaresos. |
| Ascó. | Pasanant. |
| Bisbal de Falset. | Pilas. |
| Bot. | Prades. |
| Botarell. | Puigpelat. |
| Bráfim. | Renau. |
| Cabacés. | Rocafort Queralt. |
| Cabra. | Rodoña. |
| Calafell. | Rojals. |
| Cambrils. | Santa Oliva. |
| Castellvell. | Santa Coloma de Queralt. |
| Colldejou. | Sarréal. |
| Constantí. | Senant. |
| Esplugu Francoll. | Tivenys. |
| Irlas. | Vendrell. |
| Llorach. | Vilanova Prades. |
| Marsá. | Vilallonga. |
| Mas Barberáns. | Vilabella. |
| Montbrío de Tarragona. | Vilella baja. |
| Montbrío Marca. | Vimbodí. |

Núm. 2034

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 31 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación

en pública 2.ª subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de seis mil treinta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 27 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de....., en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la

proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma).

Núm. 2035

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 9 de Junio de 1890

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. señor Gobernador civil D. Juan José Jaramillo, con asistencia de los Sres. Vocales, Satorras, de Jover, Cabré, Badía, Ingeniero de Montes, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente y Secretario accidental, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario accidental dió cuenta de 13 comunicaciones de igual número de Alcaldes, manifestando ambos que los viñedos de sus respectivos términos municipales, presentan hasta la fecha un aspecto completamente satisfactorio. De 7 participando no haberse hecho durante el mes próximo pasado ninguna clase de plantaciones de vides; y por último de una de la Excmo. Diputación provincial, poniendo en conocimiento de haber ingresado en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, la cantidad de 10.000 pesetas á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para atender á gastos de defensa contra la filoxera.

Asimismo dió lectura á una carta del Excmo. Sr. Marqués de Montoliu dirigida al Sr. Cabré, en la cual manifiesta que dentro breve se reunirá la Comisión Central de defensa, asistiendo en ella y dará cuenta de su resultado. Añadiendo haber visto y puesto de acuerdo con el Diputado Sr. Fernández Soria ponente del expediente y de los demás asuntos concernientes á esta provincial.

La Comisión quedó enterada,

agradeciendo muchísimo las gestiones que practica el Sr. Marqués en pró de la viticultura de la provincia.

El Sr. Cabré manifestó que el Sr. Canals Vocal recientemente nombrado por el Gobierno de S. M. no le ha sido dable tomar posesión de su cargo por hallarse ausente.

El Ingeniero de la docente dijo que el lunes 2 empezaron los reconocimientos en los viñedos de los términos de Bañeras y de Bellvey y el viernes 6 en los de Vespella, sin que hasta la fecha se haya encontrado la presencia de la filoxera. Añadió que el sábado había celebrado una entrevista con el Ayuntamiento y Junta municipal de defensa de Cunit, habiendo acordado comenzar los reconocimientos en el día de hoy. La Comisión quedó enterada.

El Sr. de Jover rogó al Ilmo. señor Gobernador Presidente se sirviera reiterar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la resistencia que oponen los viticultores del pueblo de Vilabella á que se efectúen los reconocimientos en los viñedos de aquel término municipal, á fin de que sean dictadas por quien corresponda y con la premura que el caso requiere las órdenes convenientes para que sea cumplida la ley de defensa.

El Sr. Presidente contestó accediendo el ruego del Sr. de Jover.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una, de cuyos acuerdos certifica: —El Secretario accidental, José Garcés.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Jaramillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á pública subasta del derecho de matanza de los ganados lanar, cabrio, vacuno y de cerda y local para la expendición de carnes de las tres primeras clases de dichos ganados, para el próximo año económico de 1890 á 91, se anuncia segunda subasta para el día 6 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, en la misma puerta de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilallonga 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 2037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arriendos de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto (excepción hecha de las carnes lanaras, vacunas y de cerda frescas y saladas) con venta libre de las mismas, así como los correspondientes al consumo personal del alcohol, aguardiente y licores y de la sal; el Ayuntamiento y contribuyentes asociados han acordado que se celebre una 2.ª subasta para el arriendo de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las indicadas especies, separadamente para cada una de ellas, con venta libre de las mismas y por solo el año económico próximo siguiente; admitiéndose posturas que cubran las

dos terceras partes de los respectivos cupos y recargos, pero quedando exceptuados de esta 2.ª subasta los derechos correspondientes al consumo del alcohol, aguardiente y licores, que han de hacerse efectivos en su totalidad, con arreglo al vigente reglamento del impuesto.

En cumplimiento pues de lo acordado, el día 10 de Julio próximo, de las diez á las doce de la mañana se celebrarán las referidas subastas por pujas á la llana, exigiéndose los depósitos y fianzas, y con sujeción á las condiciones consignadas en este anuncio, en el inserto con el núm. 1560 en el *Boletín oficial* de la provincia de 29 de Mayo último y en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, Eduardo Oller.

Núm. 2038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto anunciar la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las que hacen referencia al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91; dicho acto tendrá lugar el día que haga diez hábiles ó no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* y en caso de no producir resultado, se anuncia una segunda subasta después de transcurridos ocho días hábiles de la primera, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Rocafort de Queralt 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 2039

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999'99 pesetas, se anuncia al público para que la soliciten los que se crean aptos para desempeñarla, dentro el plazo de treinta días, contaderos desde la fecha del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar las solicitudes debidamente documentadas conforme previene la vigente ley Municipal.

Sarreal 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Vinadé.

Núm. 2040

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hago saber: Que debiendo celebrarse la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga ocho, á contar desde el siguiente al en que se publique

este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Roda de Bará 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 2041

Don Jaime Solé, Alcalde constitucional del pueblo de Bisbal del Panadés.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un periodo de un año á tres años y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna, la primera y segunda subasta á venta libre, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bisbal del Panadés 25 de Junio de 1890.—Jaime Solé.

Núm. 2042

Don Juan Ribera Serer, Alcalde constitucional de Paúls.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un periodo de uno á tres años y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva, por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Paúls 24 de Junio de 1890.—Juan Ribera.

Núm. 2043

Don José Sans Calderó, Alcalde constitucional de la villa de Prades.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 6 del próximo mes de Julio y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.618'52 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

pal para cuantos deseen enterarse en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prades 23 de Junio de 1890.—José Sans.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2044

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador Don Jaime Ferrando, en nombre de Doña Felicia Stulz Bonfarull, contra Don José Sellarés Serra, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Cambrils y partida «Mas den Bosch», plantada de viña y olivos, de cabida dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas, equivalentes á cuatro jornales estadísticos ó sean seis jornales cuarenta centimos del país; lindante al Oriente con un camino vecinal al Mediodía con el camino de Sallou, al Poniente con la misma Serra y al Norte con Francisco Dolsa. Ha sido valorada por el perito Don José Subietas, atendido su estado y situación, y sin deducción de cargas, en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Segunda. Y otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida que la anteriormente deslindada, plantada de viña, olivos y algún algarrobo, de extensión dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas ó sean cuatro jornales estadísticos, igual á seis jornales cuarenta centimos del país; que linda al Oriente con el término de Berrens, al Mediodía con José Bargalló, al Poniente con un camino y al Norte con Francisco Dolsa. Ha sido valorada también por el propio perito, atendido su estado situación, y sin deducción de cargas, en dos mil pesetas. 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve de Julio próximo á las once de la mañana, en Sala audiencia de este Juzgado sito en el edificio ex-Convento de San Francisco, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á voluntad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que dichas fincas sacan á pública subasta sin cumplir previamente la falta de los de propiedad.

Dado en Reus á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—Por D. G. Riu, Carlos Roig.